



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS  
Demandado : MERCEDES JIMENA TAPIERO MONTERO Y OTRO  
Radicación : 2023-00584

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la CLINICA MEDILASER, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 2.753 del 07 de diciembre de 2023, correspondiente al embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y/o el 100% de los honorarios que devengue la parte demandada MERCEDES JIMENA TAPIERO MONTERO identificada con C.C. 36.310.395, como empleada y/o contratista de la CLINICA MEDILASER. Lo anterior en atención a que conforme a lo manifestado por el apoderado actor, el embargo que según la entidad pagadora ya registra esa entidad sobre el salario, fue debidamente levantado.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO  
JUEZ**

NP